

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden EMP/3/2009, de 5 de enero, destinada a financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden EMP/3/2009, de 5 de enero, (BOC de 19 de enero de 2009), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 3 de agosto de 2009.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar inversiones en equipamientos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CIF	ENTE LOCAL	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P3900200A	AMPUERO	Vehículo	24.000,00
P3900400G	ARENAS DE IGUÑA	Vehículo, maquinaria y mobiliario	24.000,00
P3900600B	ARNUERO	Equipamiento informático, comunicación, mobiliario y vehículo	24.000,00
P3900700J	ARREDONDO	Vehículo, mobiliario, maquinaria y equipamiento informático	26.000,00
P3901300H	CABEZON DE LIÉBANA	Equipamiento informático	13.020,87
P3901600A	CAMARGO	Vehículos (8)	24.000,00
P3902700H	CAMPOO DE ENMEDIO	Equipamiento informático y maquinaria	28.000,00
P3902100A	CIEZA	Vehículo y maquinaria	24.000,00
P3903100J	HAZAS DE CESTO	Vehículo, mobiliario, equipam. Informático, instalación	24.000,00
P3905700E	RAMALES DE LA VICTORIA	Mobiliario y equipamiento informático	27.200,00
P3906100G	RIBAMONTAN AL MAR	mobiliario	27.200,00
P3908000G	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Vehículos, equipam. informático y mobiliario	24.000,00
P3907600E	SANTILLANA DEL MAR	Mobiliario, equipamiento y vehículo	30.800,00
P3907700C	SANTIURDE DE REINOSA	Vehículo	24.000,00
P3907900I	SANTOÑA	vehículo	24.000,00
P3908300A	SOBA	Vehículo	20.000,00
P3908600D	TOJOS, LOS	Vehículo	24.000,00
P3908700B	TORRELAVEGA	vehículo y maquinaria	24.000,00
P3900263I	J.V.ARCE (PIÉLAGOS)	Mobiliario y equipamiento informático	24.000,00
P3900317C	J.V.ARCERA-AROCO (VALDEPRADO DEL RIO)	Mobiliario	6.275,80
P3900320G	J.V.ARROYAL (VALDEPRADO RIO)	Mobiliario	7.852,28
P3900169H	J.V.BORLEÑA (CORVERA TORANZO)	Mobiliario y equipam. Audiovisual	24.000,00
P3900277I	J.V.CELADA-MARLANTES (CAMPOO ENMEDIO)	Maquinaria y equip. Informático-audiovisual	5.380,46
P3900292H	J.V.GERVATOS (CAMPOO ENMEDIO)	Mobiliario	8.428,56
P3900061G	J.V.DOBRES (VEGA DE LIÉBANA)	mobiliario	24.000,00
P3900499I	J.V.ISLARES (CASTRO URDIALES)	Vehículo, equipamiento informático y otros	17.309,82
P3900013H	J.V.LAMEDO (CABEZON LIÉBANA)	Maquinaria y mobiliario	2.615,00
P3900268H	J.V.MORTERA (PIÉLAGOS)	Mobiliario y equipam. Informático	3.000,00
P3900507I	J.V.OREJO (MARINA DE CUDEYO)	Maquinaria y equipamiento informático	24.000,00
P3900369D	J.V.PIE DE CONCHA (BÁRCENA PIE DE C.)	Tractor	26.000,00
P3900516J	J.V.PREZANES (BEZANA)	Instalación calefacción y equipamiento informático,	2.756,34
P3900531I	J.V.PUENTE DEL VALLE, LA (VALDERREDIBLE)	Equipamiento informático, mobiliario y maquinaria	11.050,00
P3900259G	J.V.REQUEJO (CAMPOO ENMEDIO)	Maquinaria, mobiliario y equipamiento Informático	8.497,86
P3900288F	J.V.RETORTILLO (CAMPOO ENMEDIO)	Mobiliario y equipamiento Informático	1.882,48
P3900206H	J.V.SALCES (HDAD CAMPOO DE SUSO)	Maquinaria	4.412,56
P3900404I	J.V.SÁMANO (CASTRO URDIALES)	Vehículo	19.181,00
P3900185D	J.V.SAN MIGUEL DE LUENA	Maquinaria	4.263,00
P3900381I	J.V.SANTA OLALLA (VALDEOLEA)	Maquinaria	4.286,42
P3900165F	J.V.SANTIBÁÑEZ (VILLACARRIEDO)	Maquinaria	1.936,04
P3900398C	J.V.SANTULLÁN (CASTRO URDIALES)	Vehículo	23.739,77
P3900236E	J.V.TRECEÑO (VALDALIGA)	Maquinaria, mobiliario y equipamiento informático	14.360,18
P3900418I	J.V.UDALLA (AMPUERO)	Dumper y maquinaria	19.197,68

El gasto total, por importe de "SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO" (724.646,12 euros), será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.03.03.458A.762.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009.

Santander, 12 de agosto de 2009.-El secretario general de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, José Luis Marcos Flores.

09/12466

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/19/2009, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para facilitar el acceso a internet mediante tecnologías de conexión a través de satélite. Plan Cantabria en Red AISLA2.

La elaboración de planes para una economía basada en el conocimiento que fomente la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información y la reducción de las desigualdades en la utilización de las nuevas tec-

nologías de la información, constituyen actuaciones de desarrollo de la estrategia de Lisboa en el marco del Plan de Acción eEurope aprobado por el Consejo Europeo con el objetivo de construir una sociedad basada en el conocimiento

El programa Operativo de Cantabria 2007-2013, reitera que el desarrollo de la Sociedad de la Información constituye un pilar fundamental de la Agenda de Lisboa, por su efecto multiplicador sobre otros sectores y recoge entre sus objetivos específicos el acceso de los ciudadanos a las tecnologías de la información y la comunicación, que

se desarrollarán mediante la concesión de ayudas para la implantación y acceso a Internet de los ciudadanos.

Mediante las actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Cantabria en Red, el Gobierno de Cantabria mantiene el propósito de hacer partícipes a los ciudadanos de Cantabria de las ventajas del uso de servicios de Internet desde sus hogares, contribuyendo a su desarrollo y al disfrute de los beneficios del progreso tecnológico, del conocimiento y de la sociedad de la información en general.

En este sentido y con la finalidad de completar el objetivo de que todo ciudadano de Cantabria pueda disponer de al menos una solución de acceso a Internet, cualquiera que sea el lugar de residencia y ante la imposibilidad de disponer de servicios de acceso a Internet de banda ancha mediante otras tecnologías, la Consejería de Economía y Hacienda, en desarrollo del Plan Cantabria en red para 2009, promueve la convocatoria de subvenciones para la contratación de nuevas conexiones a Internet de banda ancha a través de satélite y de carácter individual, para viviendas en situación de aislamiento o absoluta falta de conectividad, que no dispongan de otro medio de acceso a Internet de alta velocidad, subvencionando total o parcialmente el coste de la instalación. Las subvenciones concedidas serán cofinanciadas por el FEDER dentro las acciones incluidas en el Programa Operativo para Cantabria 2007-2013.

Al cumplimiento de dichos fines se dirige la presente Orden que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de la subvención destinada a fomentar el acceso y uso de Internet en los hogares de Cantabria.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de concesión de subvenciones a ciudadanos de Cantabria por la instalación de equipamiento necesario que permita disponer de una conexión nueva a Internet de Banda Ancha a través de satélite para aquellos usuarios que dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, carezcan de otros medios más adecuados de conectividad o acceso a Internet de alta velocidad y con el fin de posibilitar su incorporación a la sociedad de la información.

Artículo 2. Régimen.

En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta convocatoria incluye las bases reguladoras de la subvención.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 06.00.923M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, por una cuantía de 100.000 euros, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante lo anterior, el crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse, con un límite de 100.000 euros, cuando se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito por el órgano competente como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda por el Consejero de Economía y Hacienda, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, sin que dicha alteración precise de nueva convocatoria.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta orden, se entiende por:

Banda Ancha (BA): Acceso a Internet con conexión permanente (24 horas, 365 días) a una velocidad de transmisión no inferior a 256 kbps.

Banda Ancha a través de satélite: Conexión a Internet de alta velocidad (BA) efectuada vía satélite bidireccional de forma individual para cada usuario.

Conexión nueva: Contrato de servicios de conexión y acceso a Internet en BA realizados dentro del período establecido en la Orden de convocatoria, en domicilio situado en Cantabria, cuando no se haya producido o se produzca una baja de contrato previo de conexión a Internet de Banda Ancha durante el año 2009 por ninguno de los miembros que componen la unidad familiar.

Unidad familiar: Se entenderá el mismo concepto que el establecido para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Operador: Persona jurídica que presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, como proveedor de acceso a Internet, en las condiciones legalmente establecidas.

Entidad colaboradora: Operador que facilitará la conexión a Internet de Banda Ancha a través de satélite y, previa solicitud, colabora en la gestión de la subvención en los términos establecidos en la presente Orden y en el convenio de colaboración suscrito al efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención establecida en la presente convocatoria los ciudadanos de Cantabria que tengan plena capacidad de obrar cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en las presentes normas reguladoras de la subvención.

2. No podrán acogerse a la presente convocatoria quienes, hayan sido beneficiarios de subvenciones por conexión Internet de Banda Ancha en anteriores convocatorias realizadas en el marco del Plan Cantabria en Red al amparo de las órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a los años 2005, 2007 y 2008 (HAC 8/2005, de subvenciones para acceso a Internet mediante conexión en alta velocidad "Banda Ancha 2005" y órdenes HAC/1/2007, HAC/21/2007, de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores «Plan Cantabria en Red 2007» y Orden HAC/5/2008, de 14 de marzo, de subvenciones para acceso a Internet mediante conexión en alta velocidad. Plan Cantabria en red-Banda Ancha, 2008.), así como quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Actuación subvencionable.

Serán subvencionable los gastos de equipamiento correspondientes a instalación de antena exterior, amplificador, módem o punto de acceso y otros elementos necesarios para disponer de una conexión Internet de Banda Ancha a través satélite bidireccional de ámbito individual con un ancho de banda no inferior a 1 Mb. durante al menos un año, en domicilio situado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya conexión efectiva se haya producido entre la fecha de publicación

de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria y el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al objeto y condiciones establecidos en las presentes bases.

Artículo 7. Requisitos y condiciones.

Para ser beneficiario de la subvención a que se refiere la presente Orden el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

a) Instalar y darse de alta, en domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una conexión nueva o servicio de acceso a Internet de Banda Ancha vía satélite bidireccional e individual, a través de entidad colaboradora adherida, conforme a lo establecido en el artículo anterior y permanecer conectado durante doce meses, como mínimo, a contar desde la fecha de alta de la conexión, con el mismo Operador.

b) Que ningún miembro de los que componen la unidad familiar, incluido el solicitante, se haya dado o se dé de baja de una conexión a Internet mediante Banda Ancha, previamente contratada, durante el año 2009.

c) Realizar la conexión a través de Operadores adheridos al «Plan Cantabria en Red, Aisla2», que actúen como Entidades Colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de convenio de colaboración suscrito al efecto. (Anexo VI)

d) No ser beneficiario por otra solicitud de subvención en la presente convocatoria, ni haberlo sido en anteriores convocatorias realizadas en el marco del Plan Cantabria en Red mediante órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a los años 2005, 2007 y 2008 a que se refiere el artículo 5.

e) No estar incurso en ninguna de las de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Cumplir con todos los requisitos y obligaciones exigidas y aceptar las condiciones y la subvención.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención, destinada a sufragar una parte de los gastos de equipamiento e instalación a que se refiere el artículo 6, será 330 euros.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Uno. La solicitud de la subvención, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, se formalizará en modelo que figura como anexo I a la presente Orden, que podrá obtenerse a través de la dirección Web www.cantabriaenred.com, o en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda que se relacionan en el anexo II.

Dos. Las solicitudes (Anexo I) se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y original para su compulsión.

b) Factura correspondiente al coste de la instalación y alta de conexión emitida por el operador adherido y haciendo constar que dicha conexión está activa y funcionando.

c) Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria y de su titularidad, que se incorpora en la misma solicitud de subvención.

d) Declaración responsable, incluida en la solicitud de subvención, en la que hará constar:

- 1. Que ningún miembro de la unidad familiar, incluido el solicitante, se ha dado ni se dará de baja, salvo renuncia a la subvención, de una conexión a Internet mediante de Banda Ancha, previamente contratada, durante el año

2009, autorizando a la Entidad Colaboradora y a la Administración de Cantabria para que puedan realizar las comprobaciones necesarias ante las entidades correspondientes.

- 2. Que no está incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

- 3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

e) Autorización para que por la Administración de Cantabria puedan ser comprobados todos los extremos anteriores.

Artículo 10. Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención establecidas en esta convocatoria, se podrán presentar, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 15 de octubre de 2009, a través de las oficinas o dependencias que se indican en el Anexo II, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones establecidas, en la presente Orden, en la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y de aquellas normas que sean de aplicación, los beneficiarios deberán mantener la conexión a Internet y alta contratada con el mismo operador, durante al menos un año desde la fecha del alta inicial y a su acreditación en la forma y momento en que sean requeridos para ello por los servicios de la Administración Regional.

2. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando al Gobierno de Cantabria para obtener de las administraciones u organismos correspondientes, directamente, por cualquier medio informático o telemático, la información precisa para la comprobación de tales extremos, así como respecto de la unidad familiar.

3. Los beneficiarios por el mero hecho de presentar la solicitud de subvención se someten a las obligaciones establecidas en la presente norma y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por las Administraciones Públicas competentes en la materia y al cumplimiento de las obligaciones que les afecten de acuerdo con lo establecido en la presente Orden y legislación aplicable a que se refiere esta norma.

Artículo 12. Estudio de solicitudes y propuesta de resolución.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento abreviado al concurrir las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y su concesión se realizará, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos en las presentes bases para la concesión de las mismas, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito presupuestario, en su caso.

Artículo 13. Órgano instructor del procedimiento.

La Secretaría General de Economía y Hacienda, será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes de solicitud de subvención pudiendo recabar cuanta documentación informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias, con anterioridad a la propuesta de resolución, que remitirá al Consejero de Economía y Hacienda a la vista del expediente y en la que se incluirá

la relación de beneficiarios, por orden de selección, solicitudes desestimadas y causas por las que se desestiman.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia en el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

En el caso de que se observara que la solicitud o documentación presentadas resulten incompletas o no reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación o aportación de los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará previa resolución dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Resolución.

1. El Consejero de Economía y Hacienda dictará resolución, a la vista de la propuesta del Instructor, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y cuantía de la misma, así como de la desestimación de solicitudes y causas de dicha desestimación.

2. La citada resolución se dictará en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud con la documentación preceptiva, completa y conforme. La notificación de la resolución a cada uno de los interesados se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior sin que se haya producido resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 15. Selección de solicitudes y procedimientos.

La concesión de subvenciones, dada la naturaleza de la subvención que se regula en la presente Orden, se realizará sobre la base de la comprobación de concurrencia de requisitos y que se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y completa, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes con prelación de las presentadas en primer lugar respecto de las posteriores y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 16. Compatibilidades.

Las subvenciones establecidas en la presente Orden son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos y, a su vez, no subvencionados para este fin por la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí misma o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total correspondiente, a abonar por el beneficiario.

Artículo 17. Pago de la subvención.

El pago de la subvención al beneficiario se realizará en la cuenta bancaria indicada en su solicitud de la que será titular.

Artículo 18. Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 19. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Uno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de reintegro de la subvención corresponderá al órgano concedente, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dos. Los beneficiarios de subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 20. Entidades colaboradoras.

Con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información y cumplimentación de las solicitudes para la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente Orden, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria formalizará acuerdo o convenio de colaboración con aquellos operadores interesados en adherirse a la campaña para la instalación de conexiones vía satélite subvencionables, Plan Cantabria en Red Aisla2, reguladas por esta Orden, siempre que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido a continuación y que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, actuarán como entidad colaboradora de la Administración para la mejor gestión y cumplimiento de los fines previstos en esta Orden.

Artículo 21. Adhesión de operadores, compromisos, documentación y plazos.

1. Las empresas proveedoras de servicios de conexión a Internet a través de satélite interesadas, que cumplan los requisitos para adquirir la condición de entidad colaboradora conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán solicitar la adhesión al Plan Cantabria en red "Aisla2" para 2009, presentando la solicitud conforme al modelo del Anexo III, junto con acuerdo o convenio de colaboración aprobado al efecto, que figura como Anexo IV, por el que asumen además de los compromisos derivados de la presente Orden los siguientes:

a) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de subvenciones y su campaña de promoción, facilitando un número de teléfono específico de información al efecto.

b) Facilitar, en su caso, la cumplimentación de los impresos de solicitud de la subvención, disponibles a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, o en cualquiera de las dependencias de la Administración señaladas en la orden de convocatoria.

c) Realizar la instalación y gestionar el alta a una conexión nueva a Internet de Banda Ancha a través de satélite bidireccional y de ámbito individual en las condiciones establecidas.

d) Verificar y acreditar, en su caso, la instalación así como la contratación y conexión efectiva a Internet del solicitante.

e) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales en la que figuren, al menos, los datos del titular, número del DNI, precio de la instalación y alta.

f) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.

g) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2009 y antes del vencimiento del año del alta de conexión de los solicitantes.

h) Disponer un sistema de servicio de acceso a Internet de Banda Ancha, de las características señaladas anteriormente, cuyo equipamiento e instalación incluirá, en su caso, router, modem, antenas, cables y demás elementos necesarios para facilitar la conexión.

2. La solicitud de adhesión, dirigida al Consejero de Economía y Hacienda, se obtendrá a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, o en las dependencias señaladas en el Anexo II y deberá presentarse firmada y acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa solicitante.

b) Ejemplar de convenio de colaboración tipo (Anexo IV), firmado por el titular o representante autorizado de la empresa,

c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del convenio.

d) Copia de documento de apoderamiento del firmante del Convenio.

e) Declaración responsable de que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El plazo para presentar la solicitud para adquirir la condición de entidad colaboradora será a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 15 de septiembre de 2009.

Artículo 22. Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3c, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, Hernán Cortés, 9 -Santander-, en la dirección Web: www.cantabriaenred.com.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PLAN CANTABRIA EN RED "AISLA2"

FECHA Y SELLO DE REGISTRO

Este documento no tiene validez como evidencia de adhesión a esta Administración si no figura el sello de registro de entrada y el centro o organismo oficial de las instalaciones para la Orden de...

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE	
DNI/NIE	Tipo	Vía pública		Nº	Etica
	Vis			Bloc	Plaz
				Plaz	Letra
Localidad		Municipio		Cod.Postal	
				Teléfono contacto	

B) CARACTERÍSTICAS DE LA CONEXIÓN VIA SATELITE

IDENTIFICACIÓN CONEXIÓN	LOCALIDAD DE LA INSTALACIÓN/CONEXIÓN	MUNICIPIO DE CONEXIÓN	VELOCIDAD CONEXIÓN
			Mbps.

C) CUENTA ENTIDAD BANCARIA

Código Cuenta Bancaria (CCC):		SELLO DE LA ENTIDAD (Banco/Caja de Ahorros...)	
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

EL/LA SOLICITANTE que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento manifiesta:

Que conoce la Orden HAC/19/2009, de 17 de agosto de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para facilitar el acceso a Internet a viviendas aisladas a través de satélite "Plan Cantabria en red AISLA2" para 2009 y sus condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Que ha realizado la instalación del equipamiento necesario y contratado un servicio de conexión nueva a Internet a través de satélite con el operador adherido (.....) y en las condiciones que se indican en la presente solicitud comprometiéndose a mantener este servicio durante un año como mínimo a partir de la fecha de alta de la conexión.

Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la precitada Orden, quedando informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 Santander.

Que son ciertos todos los datos anteriores.

Que cumple las condiciones establecidas en las bases y convocatoria de referencia para acceder a la subvención y de acuerdo con las mismas autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades colaboradoras correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de los extremos que se contienen en la presente solicitud así como respecto a la unidad familiar del beneficiario.

Igualmente DECLARO, bajo mi personal y exclusiva responsabilidad:

Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezco, ni quien suscriba, ni quien suscriba, ni podrá hacerlo durante el año 2009, de una conexión a Internet de Banda Ancha previamente contratada, salvo renuncia o reintegro de la subvención.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITO:

Que me sea concedida una subvención de 300 euros, que acepto, para sufragar parte de la instalación del servicio de conexión nueva a Internet que se he indicado anteriormente y que dicho importe sea abonado en la cuenta bancaria indicada en el apartado C de esta solicitud, de la que soy titular.

En de de 2009

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia DNI
- Factura emitida por el operador adherido



CANTABRIA EN RED "AISLA2"

DEPENDENCIAS DONDE PRESENTAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA "CANTABRIA EN RED AISLA2" EN SANTANDER Y PROVINCIA

SANTANDER	DIRECCIÓN	TELÉFONO
GOBIERNO DE CANTABRIA	PEÑA HERBOSA, 29	942.20.71.00
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	HERNÁN CORTES, 9	942.20.85.74

PROVINCIA OFICINAS RECAUDACION	DIRECCIÓN	TELÉFONO
TORRELAVEGA	JULIÁN CEBALLOS, 35	942.88.11.13
SANTOÑA	TOMÁS PALACIO, 2	942.66.19.44
CASTRO URDIALES	AVD. REPÚBLICA ARGENTINA, 5	942.86.15.99
SAN VICENTE BARQUERA	JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 5	942.71.26.05
REINOSA	EMILIO VALLE, 3	942.75.15.99
SOLARES	PLAZA FCO. GARCÍA CAGIGAS, 2	942.52.01.44
RAMALES	BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	942.64.64.48
POTES	DOCTOR ENCINAS, 4	942.73.03.86
LAREDO	PADRE IGNACIO ELLACURÍA, 4 BAJO	942.60.62.95
CABEZON DE LA SAL	SANTANDER, 5	942.70.02.80
LOS CORRALES DE BUELNA	EL CAMINO, 2 BAJO	942.83.19.08



ANEXO III

SOLICITUD DE ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERADORES



DATOS DEL SOLICITANTE:

RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./C.I.F.: _____ NOMBRE COMERCIAL: _____

TIPO VÍA: PÚBLICA PRIVADA

NÚMERO: _____ LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO O DIRECCIÓN, EN SU CASO, PARA CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN VIA SATELITE Y SERVICIO DE INTERNET:

TELÉFONO: _____ LOCALIDAD: _____

E-MAIL: _____ FAX: _____ PÁGINA WEB: _____

PERSONA DE CONTACTO PARA LA ADMINISTRACIÓN: _____ E-MAIL: _____ TELÉFONO: _____ TELÉFAX: _____

D/DH? _____ con D.N.I. _____ en representación de la empresa de referencia en calidad de _____ manifiesta:

- Que conoce la Orden HAC/19/2009, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de subvenciones para facilitar el acceso a Internet a viviendas aisladas mediante tecnologías de conexión a través de satélite. Plan Cantabria en red "Aisla2".

- Que consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Administración de Cantabria con el fin de aplicarlos a la gestión de las subvenciones a que se refiere la preitada Orden, así como para la realización de envíos informativos que pudieran resultar de su interés, quedando informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, C/ Hernán Cortés, 9 - 39003 Santander.

- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de referencia, por lo que junto a la presente solicitud aporta debidamente firmado el correspondiente convenio de colaboración y la documentación requerida.

Igualmente DECLARA bajo su personal y exclusiva responsabilidad: Que la entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, autorizando a la Administración de Cantabria para que puedan realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los Organismos correspondientes, las certificaciones e información necesaria para la comprobación de tales extremos.

Por ello, SOLICITA su admisión como Entidad colaboradora del Plan Cantabria en Red Aisla2, aceptando los compromisos recogidos en el convenio que se acompaña y de conformidad con las condiciones establecidas por la orden de referencia.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- SANTANDER

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:



ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y _____ PARA SUBVENCIONES DEL "PLAN CANTABRIA EN RED AISLA2"

En Santander a ___ de _____ de 2009

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Ángel Agudo San Emeterio, actuando en representación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.k de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____

Tienen y se reconocen capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

EXPONEN

Primero: Que el Gobierno de Cantabria tiene la aguesta firme de apoyar el desarrollo de la Sociedad de la Información y el uso de las nuevas tecnologías en la sociedad cántabra en general.

Segundo: Que a tal fin dentro del "Plan Cantabria en Red" "Aisla2" para 2009 la Consejería de Economía y Hacienda promueve la convocatoria de subvenciones para impulsar la conexión a Internet vía satélite individual de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Que _____ manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de las actuaciones previstas por la Consejería y declara que no concurren ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12.2 Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto: Que el presente Convenio pretende establecer las obligaciones o compromisos de las partes en orden a facilitar a los ciudadanos la información, los trámites y la gestión de la solicitud de subvención para el mejor logro de los objetivos previstos.

A estos efectos, las partes acuerdan suscribir este CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera:

El objeto de este convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria y _____ es el establecimiento de los compromisos de colaboración para el desarrollo de actuaciones dirigidas a subvencionar la contratación en los hogares de servicios de Internet dentro "Plan Cantabria en Red Aisla2" para 2009.

Segunda: _____ tendrá la condición de Entidad Colaboradora, con los compromisos específicos que se concretan a continuación, asumiendo además de las obligaciones que le sean exigidas de las establecidas en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Orden HAC/19/2009, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases y convocatoria de la subvención, las siguientes:

- 1) Conocer y dar información adecuada y correcta de las bases y convocatoria de las subvenciones para conexión a Internet vía satélite, facilitando un número de teléfono específico de información al efecto.
- 2) Facilitar, en su caso, la cumplimentación de los impresos de solicitud de la subvención, disponibles a través de la dirección Web: www.cantabriaenred.com, o en cualquiera de las dependencias de la Administración señaladas en la orden de convocatoria.
- 3) Realizar la instalación y gestionar el alta a una conexión nueva a Internet de Banda Ancha a través de satélite bidireccional e individualizada, en las condiciones establecidas.
- 4) Verificar y acreditar, en su caso, la instalación así como la contratación y conexión efectiva a Internet del solicitante.
- 5) Emitir y entregar la factura, de acuerdo con las exigencias legales en la que figuren, al menos, los datos del titular, número del DNI, precio de la instalación y alta.

- 6) Cumplir, en lo que le afecte, con la normativa establecida en las bases de la convocatoria.
- 7) Informar, en su caso, de las bajas de conexión de banda ancha producidas o que se pudieran producir durante 2009 y antes del vencimiento del año del alta de conexión de los solicitantes.
- 8) Disponer un sistema de servicio de acceso a Internet de Banda Ancha a través de satélite de las características señaladas anteriormente, cuyo equipamiento e instalación incluirá, en su caso, router, modem, antenas, cables y demás elementos necesarios para facilitar la conexión.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria se compromete a lo siguiente:

- 1) Dar asistencia e información sobre las actividades y condiciones de la campaña "Cantabria en RED Aisla2" para 2009.
- 2) Facilitar el los impresos de solicitud a través de la dirección Web www.cantabriaenred.com.
- 3) Informar sobre el operador adherido a través de la dirección Web www.cantabriaenred.com.
- 4) Subvencionar con 330 euros cada una las instalaciones realizadas por el operador adherido como entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en la Orden reguladora, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, hasta el agotamiento de crédito presupuestario previsto para tal fin.

Cuarta: Garantías y compensación.

A los efectos previstos en los artículos 11 y 15 de la Ley de Cantabria 10/2006, dadas las características de esta colaboración se realiza sin constituir otras garantías que la presentación de la documentación establecida en el artículo 21.2 de la Orden reguladora y se presta sin compensación económica alguna a favor de la entidad colaboradora.

Quinta: Duración

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las obligaciones contraídas hasta fechas posteriores que se indican en el presente convenio.

Sexta: Normativa

El presente Convenio se regulará por las estipulaciones pactadas. Para todo lo no regulado expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto por la Orden HAC/19/2009, de 17 de agosto, reguladora de las subvenciones y su convocatoria y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima: Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, resolverá todas las cuestiones que surjan en su desarrollo, con arreglo a las normas que regulan la materia.

Octava: Resolución

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas que lo regulan, o por el transcurso del tiempo estipulado.

Leído por las partes se acepta por cada una y en prueba de conformidad lo firman.

Por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria

Por la Entidad Colaboradora,

Ángel Agudo San Emeterio

09/12629

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de 09/06/2009 declarándoles desistidos de su solicitud por los motivos que se citan:

Nº expediente: 1000029.

Interesado/a: Lara Villar Pérez.

Causa de denegación: Se le tiene por desistido al no aportar la documentación en plazo, requerida en trámite de subsanación (art. 9.2 de la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de agosto de 2009.-El jefe de Sección de Fomento del Empleo y Programas Europeos, José Miguel Gómez Villanueva.

09/12342